

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41

ORUSCO DE TAJUÑA

PERSONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, acordó aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento aprobada por el Pleno en la sesión del día 25 de octubre de 2024, modificación consistente en la supresión de una plaza de gestor de residuos de las 4 actualmente existentes en dicha Relación de Puestos de trabajo, y la creación en su lugar del siguiente puesto:

- Denominación del puesto: Ayudante servicios múltiples.
- Número de plazas : 1.
- Naturaleza jurídica: Personal laboral.
- Grupo profesional : C2.
- Retribuciones complementarias:
 - Complemento de destino: 17.
 - Complemento específico: 7.379,17 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Contra dicho Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Orusco de Tajuña, a 27 de marzo de 2026.—La alcaldesa, Vanesa Gracia Tapia.

(03/4.980/26)

